



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA**

### **N° 008-2022-MDSFA-Y/GM.**

Yarusyacan, 17 de enero del 2022.

#### **VISTO:**

El Informe N° 005-2022-UMRSCMA-GDEMASP-MDSFAY/FCP, de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Responsable de la Unidad de Manejo de Residuos Sólidos y Conservación del Medio Ambiente, en la que solicita Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022; Informe N° 017-2022-GDEMASP/MDSFAY, de fecha 14 enero del 2022, de la Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos; y, Proveído N° 128-GM de fecha 17 de enero del 2022, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad quien solicita la aprobación mediante acto resolutorio y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos Locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Igualmente, el numeral 13) del Artículo 82° de la norma referida, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; Asimismo el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), con el propósito de implementar la referida Política Nacional, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, el cual ha sido elaborado con los aportes de diversos sectores y los Gobiernos Regionales y Locales, así como de representantes de la sociedad civil;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 399 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, ha señalado la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA); el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente,



de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018 -- 2019-MDSFAY, de fecha 27 de diciembre del 2019, en el Artículo Primero: se Aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN 2019-2022, asimismo establece en el Artículo Tercero: Encargar, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuestos, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 017-2022/GDEMASP/MDSFAY, de fecha 14 de enero del 2022, del Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, con el que solicita la Aprobación del Plan de trabajo 2022 del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de san francisco de asís de Yarusyacan, según lo descrito en el Informe N° 005-2022-UMRSCMA/MDSFAY, de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Manejo de Residuos Sólidos y Conservación del Medio Ambiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDSFA-Y/ALC, y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN - PASCO", con un monto de **S/. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a las consideraciones y los anexos que son partes integrantes de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, y demás órganos estructurales de la Municipalidad para la ejecución de la presente Resolución y su estricto cumplimiento y demás fines. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica del Pliego, garantice con la Certificación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN  
  
Ing. Jose A. Picoy Cabello  
GER. MUNICIPAL